



Resolución Directoral

N° 180 - 2018-INPE/OGA

Lima, 21 AGO 2018

VISTO, El Informe Técnico Legal N° 023-2018-INPE/09.03.01, emitido por el Equipo de Programación y Adquisiciones de la Unidad de Logística de la Sede Central; y;

CONSIDERANDO:

Que, en el presente año, se emitió la Orden de Servicio N° 087-2018 para la prestación del servicio de alquiler de cochera por el período del 01.01.2018 al 31.03.2018; mediante Orden de Servicio N° 217-2018 se contrató el mismo servicio por el período del 01.04.2018 al 10.04.2018, ambas órdenes a favor de la empresa Los Portales S.A;

Que, en el año fiscal 2018, se llevó a cabo el procedimiento de selección de Contratación Directa N° 001-2018-INPE/U.E.001 para la contratación el servicio de alquiler de cochera, del cual se suscribió el contrato N° 010-2018-INPE/U.E.001 por el período del 23.04.2018 al 22.04.2019;

Que, de acuerdo al informe del visto y la documentación obrante, se aprecia que el servicio correspondiente al período del 11.04.2018 al 22.04.2018 no se efectuó debido a que la certificación para la emisión de la respectiva orden de servicio fue emitida en fecha 17.04.2018, estando pendiente de cancelación el servicio prestado por la empresa Los Portales S.A en dicho período, el cual fue prestado sin que la Entidad se lo haya requerido;

Que, aun cuando el servicio fue prestado sin vínculo contractual, con fecha 23.04.2018 el Equipo de Transportes y Mantenimiento de la Sede Central, otorgó la conformidad por el referido servicio, por el período del 11.04.2018 al 22.04.2018, por el monto de S/. 3,850.00 (Tres Mil Ochocientos Cincuenta y 00/100 Soles);

Que, al no haberse emitido la respectiva orden de servicio no existe un vínculo contractual entre Los Portales S.A con la Entidad y de conformidad con el artículo 33° de la Ley N° 28411 Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto no puede existir presupuestalmente pago, ya que este es la etapa final de un procedimiento regular, antecedido de un compromiso y devengado presupuestal; Asimismo, la cancelación del servicio no puede efectuarse mediante la figura jurídica de reconocimiento de deuda, ya que ella corresponde sólo a los gastos comprometidos y no devengados al 31 de diciembre de cada año fiscal, de conformidad con el numeral 37.1 del Artículo 37° de la La Ley General del Sistema de Presupuesto, aprobada mediante Ley N° 28411;



Que, respecto a la cancelación de prestaciones sin vínculo contractual, el Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado - OSCE, mediante Opinión N° 007-2017/DTN establece lo siguiente: *"Cabe precisar que corresponde a cada Entidad decidir si reconocerá las prestaciones ejecutadas por el proveedor en forma directa, o si esperará a que este interponga la acción por enriquecimiento sin causa ante la vía correspondiente, siendo recomendable que para adoptar cualquier decisión sobre el particular la Entidad coordine, cuando menos, con su área legal y su área de presupuesto."*;

Que, mediante el documento del visto la Unidad de Logística considera que corresponde a la Entidad cancelar el servicio recibido, en razón que ha existido un beneficio por recibir un servicio esencial para la seguridad y custodia de las unidades vehiculares de la Sede Central; y aun cuando el ordenamiento jurídico no ha previsto procedimiento alguno para efectuar la cancelación del servicio, la administración no puede bajo este argumento dejar de cancelar el valor del servicio recibido, ya que el área usuaria ha visto satisfecha su necesidad la cual se refleja en la emisión de las conformidad respectiva, recomendando emitir pronunciamiento sobre la cancelación del servicio recibido;

Que, al haberse emitido la Certificación de Crédito Presupuestario N° 476-2018 por el monto de S/ 4,170.83 (cuatro mil ciento setenta y 83/100 soles), corresponde cancelar el servicio recibido por la empresa Los Portales S.A. por la prestación del servicio de alquiler de cochera por el período del 11.04.2018 al 22.04.2018, por el monto de S/ 3,850.00 (tres mil ochocientos cincuenta y 00/100 soles).

Contando con las visación de la Unidad de Logística y, en uso de las facultades conferidas;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- DISPONER la cancelación del servicio de alquiler de cochera por el período del 11.04.2018 al 22.04.2018 por la empresa **LOS PORTALES SA.**, por el monto de S/3,850.00 (Tres Mil Ochocientos Cincuenta y 00/100 Soles).

ARTÍCULO 2°.- El egreso que genere la presente Resolución será aplicado al Presupuesto 2018 de la Unidad Ejecutora 001 Sede Central – Administración Lima, del Instituto Nacional Penitenciario, con cargo a la Meta 08 – Gestión Administrativa – Sede Central, Clasificador de Gasto 2.3.2 5.1 1 de edificios y estructuras, Fuente de Financiamiento 1-00 Recursos Ordinarios.

ARTÍCULO 3°.- La Unidad de Logística, será la encargada de realizar el compromiso y la Unidad de Contabilidad y Tesorería de efectuar el devengado y el giro correspondiente, para el pago respectivo.

ARTÍCULO 4°.- Remitir copia de la presente Resolución a las instancias pertinentes para su debido cumplimiento.

Regístrese y comuníquese,



Vy/h
CPC VIRGILIO SILVA ZUÑIGA
JEFE (e)
OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACION
SEDE CENTRAL